Informe CEO N°030/2021.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 04 de mayo de 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 42/2021 SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 395303". DECLARACIÓN DESIERTA.**

Así también, se aclara que el Comité de Evaluación de Ofertas se encuentra constituido conforme a la Resolución N° 3 Acta N° 22 de fecha 17 de mayo de 2012 y a la Resolución N° 6 Acta 20 de fecha 20 de marzo de 2014. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*", el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe a los efectos de la declaración desierta del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 42/2021 SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 395303"**, en virtud de lo establecido en el Artículo 30, de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", que establece: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante…".***

1. ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

1.1. Resolución DNCP N° 483/2021 por la cual se regula el Acto de Apertura.

En atención a que en el presente procedimiento de contratación no se tuvo la cantidad mínima de ofertas, la Unidad Operativa de Contratación emitió la Declaración Jurada de Responsabilidad correspondiente a la presente contratación.

1.2 Transcripción del Acta de Apertura de Sobres.

ACTA DE APERTURA

1. **Datos del acta:**

ID	395303				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	CD N° 42/2021 - SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL (SEGUNDO LLAMADO) - AD REFERÉNDUM				
ENTIDAD CONVOCANTE	Banco Central del Paraguay / Uoc Banco Central del Paraguay				
FECHA DE APERTURA	16-Marzo-2022	**HORA APERTURA**	10:15	**HORA FIN**	10:45

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
LUGAR DE APERTURA	Oficina de la UOC, 4° piso del edificio BCP
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	María Emilia Acha, Directora de la Unidad Operativa de Contratación del BCP.
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Yolanda González, Jefa de la Sección Contratación Directa.

2. **Ofertas no abiertas:**

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80047702-2**	**RAPID EXPRESS S.R.L.**	**administracion@rapidexpress.com.py**

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
RAPID EXPRESS S.R.L.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 3.203.229 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
RAPID EXPRESS S.R.L.	81	1683869	NO

OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES / OTROS

DETALLES N/A.

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

N/A.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 10:45 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Fin de la transcripción parcial del Acta de Apertura de Sobres.

1.3 Consideraciones del comité de evaluación de ofertas con relación a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Sobres.

En relación con el presente llamado, del Acta de Apertura se desprende que no se han realizado observaciones, por lo que corresponde continuar con la metodología de evaluación conforme a lo dispuesto en la Carta de Invitación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido

en el **artículo 67 del Decreto 2992/19**, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

REQUERIMIENTO SUSTANCIAL:	RAPID EXPRESS S.R.L.
Formulario de Oferta (*).	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).	CUMPLE
Requerimientos sustanciales para Oferentes Individuales. Personas Físicas.*	NO APLICA.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*). (Oferentes Individuales - Personas Jurídicas).	CUMPLE.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades (*). (Oferentes Individuales - Personas Jurídicas).	CUMPLE.
Requerimientos sustanciales para Oferentes en Consorcio.	NO APLICA.

OFERENTE	RESUMEN DE CUMPLIMIENTO SUSTANCIAL: CUMPLE / NO CUMPLE.
RAPID EXPRESS S.R.L.	CUMPLE

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el **Artículo 67 inciso "d" del Decreto N° 2992/19**, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente por cumplir con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios ofertados por la firma participante:

A continuación, se expone la oferta económica:

OFERENTE.	PRECIO TOTAL OFERTADO GUARANIES (IVA INCLUIDO).
RAPID EXPRESS S.R.L.	₲. 3.203.229.-

MONTO MINIMO: ₲. 20.000.000.
MONTO MAXIMO: ₲. 40.000.000.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Margen de Preferencia Nacional: Al respecto la carta de invitación del llamado dice: "*El Comité de evaluación verificará en el portal oficial por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentra indicado en la planilla de precios*."

Considerando que en el presente llamado se presenta un solo oferente, este Comité de Evaluación de ofertas considera inoficiosa la aplicación del margen de preferencia nacional a productos y servicios.

4. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS DEL OFERENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en la Carta de Invitación conforme al siguiente detalle**:**

NOTA GG.CEO.SE N° 33/2022 a la firma RAPID EXPRESS S.R.L.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	PRESENTA/NO PRESENTA CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**) Fotocopia simple de la Constancia indicada, con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, como ser entre otras: Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público; Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado y bajo cualquier otra modalidad de contratación; Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado. En caso de que los oferentes cuenten con Acción de Inconstitucionalidad favorable y/o el otorgamiento medidas cautelares que suspenden los efectos de la referida Ley, deberá presentar las resoluciones, las cuales deberán expedirse en relación a las personas físicas o jurídicas, como también a los accionistas, socios gerentes o similares que conforman la misma y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, caso contrario, deberán también presentar éstos la Declaración Jurada presentada ante la CGR. (**).	PRESENTA
Fotocopia simple de Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**).	PRESENTA

NOTA GG.CEO.SE N° 43/2022 a la firma RAPID EXPRESS S.R.L.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	PRESENTA/NO PRESENTA CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Garantía de Buen Servicio y Calidad, emitida por el Oferente mediante una Nota en carácter de declaración jurada a nombre de la Convocante, por todo el plazo de vigencia del contrato. Durante ese período, correrá a su cargo, por cuenta propia y sin costo para la Convocante, las modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y/o deficiencias en el servicio, por causas que le fueran imputables.	PRESENTA
Fotocopia simple de como mínimo 3 (tres) contratos o convenios de trabajo con empresas internacionales de courrier para el traslado, distribución, manipulación y entrega final de correspondencia en el exterior del país, que demuestre y asegure la posibilidad de entrega en tiempos razonables en cualquier capital o ciudad importante del mundo.	NO PRESENTA (*)

(*) De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en la CARTA DE INVITACIÓN, a través de la **NOTA GG.CEO.SE. N° 43/20222, solicitando al oferente** 2 (dos) contratos o convenios de trabajo con empresas internacionales, a los efectos de cumplir con el mínimo de 3 (tres) contratos, ya que ha presentado el convenio de una sola empresa con su oferta. Al respecto la firma RAPID EXPRESS S.R.L. no remite las documentaciones complementarias requerida en la mencionada nota.

En ese entendido, el oferente al no presentar 2 (dos) contratos o convenios de trabajo con empresas internacionales, para cumplir con el mínimo de 3 (tres) contratos, solicitado en la Carta de Invitación, y en virtud a los argumentos expuestos por este comité **la empresa RAPID EXPRESS S.R.L. no cumple con el requerimiento de una documentación de carácter formal y su oferta es desestimada,** en virtud al artículo 62 – Disconformidades, errores y omisiones del nuevo Decreto Reglamentario N° 2992/19 segundo párrafo que parcialmente se transcribe a continuación: *Siempre y cuando una oferta se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones , el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la Oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*

5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Que, por Memorando SG N° 09/2022, la Secretaría General**,** se expide en relación a la oferta presentada en los siguientes términos:

Con relación al documento de referencia cumplimos en remitir el resultado del análisis de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 42/2021 SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL - ID N° 395.303.** En tal sentido, se adjunta, el Cuadro comparativo de precios ofertados con relación a los precios referenciales.

Informe CEO N°030/2021.

Conforme al Acta de apertura de ofertas **– CD N° 42- SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL**, se presentó el siguiente oferente:

Oferente
RAPID EXPRESS S.R.L.

Se pasa a detallar a continuación el informe realizado en carácter de área técnica del presente llamado:
Seguidamente se aclara que la empresa que fue evaluada técnicamente es:
RAPID EXPRESS S.R.L
Se procedió en realizar la lista comparativa de precios conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION		OFERENTE	
		Precio total Referencial considerado	RAPID EXPRESS S.R.L.	Variación del precio de la oferta con el precio referencial
1	CD N° 42- SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL	2.758.418	3.203.229	14.9%

Análisis de Precios

El precio se encuentra dentro del parámetro establecido en la Resolución N° 1890/2020; en ese sentido se remite el siguiente cuadro:

Item	Descripción del Servicio	Total Iva incluido
1	**SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL**	**3.203.229**

Evaluación técnica de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación.

Procedemos a evaluar técnicamente la oferta según el resumen detallado en el cuadro siguiente:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.

EXPERIENCIA REQUERIDA	RAPID EXPRESS S.R.L.
1. Fotocopia simple de Constancia de RUC emitida por la SET, que demuestre una antigüedad mínima de 3 (tres) años de existencia legal (inclusive para las firmas unipersonales).	Cumple. Constancia SIPE N° 1683869
2. Fotocopia simple de contrato/s ejecutado/s, y/o factura/s, y/o recepción/es final/es/ conformidad/es de prestación de servicios de catalogación de obras de arte, como mínimo 2 (dos), a instituciones	

públicas y/o privadas en el periodo comprendido entre los años 2018 al 2021, cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 30% del monto total ofertado. Podrán presentarse la cantidad de documentaciones que fueren necesarias para acreditar el monto solicitado, siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido formalizadas dentro del periodo mencionado.	Cumple. Pág. 56/79 Contrato MH-SET N° 05/2019. Monto Mínimo Gs. 166.750.000.
CAPACIDAD TÉCNICA	
1. Garantía de Buen Servicio y Calidad, mediante una nota en carácter de declaración jurada a nombre del Banco Central del Paraguay, en virtud de la cual el Oferente manifieste que correrán a su cargo, por cuenta propia y sin costo para el BCP, las sustituciones, y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y/o deficiencias en el servicio realizado, por causas que le fueran imputables, durante el plazo de prestación del servicio.	Cumple. Archivo Nota CEO 43 y respuesta.pdf pág. 2
2. Nota en carácter de declaración jurada por la cual el Oferente garantice que cuenta con la infraestructura necesaria en cuanto a flota de vehículos disponibles para el traslado de la correspondencia, como así también el personal en una cantidad suficiente para la correcta ejecución de los servicios contratados. El Oferente deberá detallar en el documento el número de personal asignado para el retiro y posterior distribución de la correspondencia.	Cumple. Archivo rapidexpress.pdf pág., 3
3. Nota en carácter de declaración jurada en la cual se incluya la Lista de AGENCIAS PROPIAS O POR CONVENIO EN EL EXTERIOR DEL PAIS con sus respectivas direcciones, en los países del exterior, para el envío y entrega de la correspondencia.	Cumple. Archivo rapidexpress.pdf pág. 4 y 5
4. Fotocopia simple de como mínimo 3 (tres) contratos o convenios de trabajo con empresas internacionales de courrier para el traslado, distribución, manipulación y entrega final de correspondencia en el exterior del país, que demuestre y asegure la posibilidad de entrega en tiempos razonables en cualquier capital o ciudad importante del mundo.	No Cumple. Pág. 23 y 24 de la oferta. Presenta sólo un convenio de una firma (DHL). No presenta documentos solicitados por Nota CEO 43. Ver Nota CEO 43 y respuesta.pdf.

De acuerdo a lo solicitado por correo electrónico, la empresa ha remitido lo solicitado, pero en forma incompleta. (Ver archivo rapidexpress.pdf). El Comité de Evaluación de Ofertas comunica que se han solicitado documentos ampliatorios para acreditar la capacidad técnica vía Nota N° 43 de fecha 06/04/22.

El oferente **RAPID EXPRESS S.R.L.** presenta con la oferta un convenio con la firma DHL, por lo cual el Comité de Evaluación de Ofertas solicita documentos ampliatorios para acreditar la capacidad técnica, entre ellas del punto 4, vía Nota N° 43 de fecha 06/04/22. La empresa **RAPID EXPRESS S.R.L.** remite las documentaciones en tiempo, pero no agrega documentaciones en relación al punto 4 que solicita un mínimo de 3 (tres) contratos o convenios de trabajo con empresas internacionales de courrier para el traslado, distribución, manipulación y entrega final de correspondencia en el exterior del país, que demuestre y asegure la posibilidad de entrega en tiempos razonables en cualquier capital o ciudad importante del mundo

Por lo expuesto, afirmamos que la oferta de RAPID EXPRESS S.R.L. NO CUMPLE con las especificaciones técnicas referentes al punto 4 del apartado Requisito documental para evaluar la capacidad técnica.

Fin de la transcripción del informe técnico.

5.1 Consideraciones del Comité de Evaluación de Ofertas con relación al informe del área técnica.

Con relación a la oferta presentada por **RAPID EXPRESS S.R.L.** el área técnica manifiesta que la firma no cumple con las especificaciones técnicas referentes al **punto 4 del apartado Requisito documental para evaluar la capacidad técnica**. En atención que la empresa **RAPID EXPRESS S.R.L.** no presenta dichos requerimientos conforme lo requiere la carta de invitación**,** este Comité considera que la empresa no cumple plenamente con la presentación de documentaciones de carácter formal, por tanto, su oferta es rechazada en virtud al artículo 62 – Disconformidades, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

6. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL

Considerando que no existen ofertas susceptibles de ser analizadas, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud al Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

7. RECOMENDACIÓN.

Por tanto y considerando lo establecido en el artículo 30, inciso b) de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 42/2021 SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 395303"** y la autorización para la realización de un nuevo llamado.

Es nuestro informe.

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2022.05.04 10:43:45 -04'00'

Secretario Ejecutivo del CEO

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Firmado digitalmente por ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Fecha: 2022.05.04 10:56:31 -04'00'

Gerente de Contabilidad y Finanzas

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Fecha: 2022.05.04 11:42:26 -04'00'

Gerente de Patrimonio y Logística

WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Firmado digitalmente por WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Fecha: 2022.05.04 12:12:28 -04'00'

Sub Gerente General de Administración y Finanzas

HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Firmado digitalmente por HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Fecha: 2022.05.04 14:44:56 -04'00'

Gerente General